



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 715-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 21 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 855-2015-DAJ-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2480-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, Informe N° 767-2015-MDE-RVT-UOER-MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Ing. Richard Vasquez Tintaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 0641-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de acometidas, para el Proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el Sector de Kiteni III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 767-2015-MDE-RVT-UOER-MDE/LC el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Ing. Richard Vasquez Tintaya, solicita la cancelación del proceso de selección ADS N° 641-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de acometidas, para el Proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el Sector de Kiteni III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", debido a que ya no existe la necesidad de adquirir dicho bien, dado a que a la fecha los bienes fueron obtenidos por transferencia de otras obras, y más aun la obra ya fue concluida, y con Informe N° 2480-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación, solicita la cancelación del proceso de selección en referencia;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, el mismo que guarda concordancia con el Artículo 137° del Reglamento "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada";

Que, conforme al Informe N° 375-2015-RVT-UOER-MDE/LC, de fecha 02 de julio del 2015, el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Rural informa que los materiales que originaron el proceso de selección ADS N° 641-2014/CEP-MDE/LC correspondiente a la adquisición de acometidas para la Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el Sector de Kiteni III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", pues a la fecha la necesidad de las acometidas han sido obtenidas mediante transferencia de otras obras, no siendo necesario la continuación del proceso por haber desaparecido la necesidad de requerir los bienes mencionados, del mismo modo mediante Informe N° 767-2015-MDE-RVT-UOER-MDE/LC, el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Rural reitera su solicitud de cancelación aduciendo nuevamente que los bienes fueron obtenidos por transferencia de otras obras, razón de ello la necesidad ha desaparecido;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo dichos bienes ya fueron obtenido mediante transferencia de otras obras, conforme a ello se encuentra inmerso en la causal de cancelación y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 855-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección ADS N° 0641-2015-CEP-MDE/LC, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;



País	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 715-2015-A-MDE/LC.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, la CANCELACIÓN del proceso de selección ADS N° 0641-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de acometidas, para el Proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el Sector de Kiteni III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, registrar en la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gerencia Municipal  
GAF  
Unidad de Logística  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE